



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 02 de agosto de 2021.-
DECRETO ALC. N° 3.095.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; la Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.494, de fecha 29 de junio de 2021, que enviste a don Patricio Elías Ferreira Rivera como Alcalde de la ciudad de Alto Hospicio; Que, con fecha 11 de Marzo de 2020, La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado covid-19, es considerado una pandemia al haberse superado los 130.000 casos confirmados a nivel mundial; Que, en forma previa a través del Decreto N°4, de fecha 05 de febrero de 2020, modificado mediante el decreto N°6 del 7 de Marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, el Gobierno declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud Pública producida por la propagación a nivel mundial de este virus, otorgando a la Subsecretaría de Salud Pública a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, facultades extraordinarias para disponer medidas para controlar su brote. Además, se otorgaron a las señaladas Subsecretarías, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, a los Servicios de Salud, al Instituto de Salud Pública, al Fondo Nacional de Salud, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, facultades para difundir medidas sanitarias en medios de comunicación masivos, entre otras medidas; Que, el artículo 19 de la Constitución Política de la República asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud establecido en su numeral 9°; Que, en razón del cambio a fase de "Transición" en el plan Paso a Paso dispuesto por el bando N° 48 del Jefe de la Defensa Nacional para la región de Tarapacá, el cual significó el término de la cuarentena en la Comuna de Alto Hospicio y toda la Región de Tarapacá, este Gobierno Comunal ha considerado que resulta indispensable reforzar las medidas sanitarias preventivas de higiene para la protección de los funcionarios municipales y vecinos de la comuna, instruyendo al efecto a los Directores y Jefes de las distintas Unidades municipales; La necesidad de establecer un protocolo Interno de funcionamiento de las Direcciones y Unidades Municipales en tiempos de pandemia, que permita regular la apertura progresiva de las puertas del municipio y la atención presencial de público en los trámites especialmente dispuestos por la autoridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 letra d) del Código Sanitario; La facultad de dictar reglamentos municipales contemplada en el artículo 12 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de la República de Chile; Decreto Alcaldicio N° 1230, de fecha 17 de Marzo de 2020, que autoriza que las funciones de las distintas unidades municipales, se desarrollen mediante la modalidad de teletrabajo; Decreto Alcaldicio N° 1.406, de fecha 30 de Marzo de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general por 14 días; Decreto Alcaldicio N° 1.640, de fecha 20 de Abril de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, por 15 días; Decreto Alcaldicio N° 1.811, de fecha 11 de Mayo de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al

público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 13 de mayo hasta el 03 de Junio del 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.033, de fecha 03 de Junio de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 04 de junio hasta el 12 de junio del 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.104, de fecha 12 de Junio de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 15 de junio hasta el 19 de junio del 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.142, de fecha 19 de Junio de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 22 de junio hasta el 26 de junio del 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.194, de fecha 26 de Junio de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 29 de junio hasta el 03 de julio del 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.309, de fecha 03 de Julio de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 06 de julio hasta el 10 de julio del 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.362, de fecha 10 de Julio de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 13 de julio hasta el 17 de julio del 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.409, de fecha 17 de Julio de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 20 de julio hasta el 24 de julio del 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.454, de fecha 23 de julio de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 03 de agosto hasta el 14 de agosto del 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.508 de fecha 31 de julio de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 03 de agosto hasta el 14 de agosto del 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.662, de fecha 14 de agosto de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 17 de agosto hasta el 28 de agosto del 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.784, de fecha 31 de agosto de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 31 de agosto hasta el 14 de septiembre del 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.920, de fecha 11 de septiembre de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 15 de septiembre hasta el 30 de septiembre del 2020; Decreto Alcaldicio N° 3.095, de fecha 30 de septiembre de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 01 de octubre hasta el 15 de octubre del 2020; Decreto Alcaldicio N° 3.235, de fecha 16 de octubre de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 16 de octubre hasta el 05 de noviembre del 2020; Decreto Alcaldicio N° 3.462, de fecha 04 de noviembre de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 06 de noviembre hasta el 26 de noviembre del 2020; Decreto Alcaldicio N° 3.562, de fecha 11 de noviembre de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 26 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2020; Decreto Alcaldicio N° 04, de fecha 04 de enero de 2021, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 04 de enero hasta el 22 de enero de 2021; Decreto Alcaldicio N° 126, de fecha 18 de enero de 2021, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 23 de enero hasta el 28 de enero de 2021; Decreto Alcaldicio N° 540, de fecha 16 de febrero de 2021, que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020, denominado "**Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio**".

Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 703, de fecha 26 de febrero de 2021, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 01 de marzo hasta el 31 de marzo de 2021; Decreto Alcaldicio N° 1.078, de fecha 19 de marzo de 2021, que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020, denominado "**Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio**"; Decreto Alcaldicio N° 1.242, de fecha 31 de marzo de 2021, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 01 de abril hasta el 30 de abril de 2021; Decreto Alcaldicio N° 1.895, de fecha 14 de marzo de 2021, que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020, denominado "**Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio**"; Decreto Alcaldicio N° 1.645, de fecha 28 de abril de 2021, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 01 de mayo hasta el 30 de mayo de 2021; Decreto Alcaldicio N° 2.106, de fecha 31 de mayo de 2021, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 31 de mayo hasta el 30 de junio de 2021; Decreto Alcaldicio N° 3.155, de fecha 05 de octubre de 2020 que aprueba el Reglamento Municipal N° 01/2020 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 3.694, de fecha 23 de noviembre de 2020 que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 540, de fecha 16 de febrero de 2021 que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 1.078, de fecha 19 de marzo de 2021 que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 1.277, de fecha 05 de abril de 2021 que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 1.407, de fecha 12 de abril de 2021 que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 1.481, de fecha 16 de abril de 2021, que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 1.895, de fecha 14 de mayo de 2021, que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 2.497, de fecha 29 de junio de 2021, que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 2.681, de fecha 08 de julio de 2021, que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio".

DECRETO:

1.- Apruébese la **Modificación del Reglamento** Municipal N° 02/2021, denominado "**Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio**", quedando para todos los efectos legales dicho reglamento, en los términos que a continuación se indican; todo ello, en razón que nos encontramos en "**Paso 3 Preparación**", la Comuna de Alto Hospicio, por la pandemia de COVID-19.

Reglamento Municipal N° 03/2021 **"Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la** **Municipalidad de Alto Hospicio "**

ARTICULO 1º: Inicio de atención presencial. A partir del **08 de julio** del año **2021**, La Municipalidad de Alto Hospicio, atenderá de forma presencial al público que requiera los servicios Asociados a la **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)**, y la **Dirección de Tránsito**, a realizar sus trámites (de **08:30 a 13:00 hrs**, respetando los aforos indicados en plan paso a paso), producto del cambio de fase a "**Paso 3 Preparación**", respetando los aforos indicados en el plan paso a paso. Las demás Direcciones deberán atender en la puerta principal.

ARTICULO 2º: Horario de funcionamiento. La municipalidad, compuesta por todas sus Direcciones, funcionará en horario normal. En este sentido los funcionarios ingresarán a las **8:30** horas de lunes a viernes y se retirarán a las **17:30** horas, con excepción del día viernes, donde la salida de los funcionarios será a las **16:30** horas; y, el horario de atención de público será desde **08:30 hrs.**, a **13:00 hrs.**

ARTICULO 3º: Aforo Máximo. Para los efectos de atención de público, será regulada por cada una de las 2 direcciones (**Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)** y la **Dirección de Tránsito**) esperándose una cantidad de 10 personas por hora por cada una de las dos Direcciones (esta cantidad estará sujeta a evaluación pudiendo ser modificada), habilitándose asientos con distancia de 1,5 mts., los cuales tendrán dispuesto un espacio de espera con todas las medidas de distanciamiento social e higiene. Se implementará la toma de temperatura para funcionarios y público en puerta de acceso principal al municipio.

ARTÍCULO 4º: Circulación en el recinto. Solo podrá circular público en el **primer piso** y el **subterráneo** del municipio. Quedando **prohibido** la circulación de personas ajenas al municipio por los pisos **2 y 3**.

ARTÍCULO 5º: Otras Unidades Municipales. Las demás Direcciones y Departamentos del municipio y **Juzgado de Policía Local** atenderán también, pero el público deberá ser atendido en el acceso del recinto por un funcionario o prestador de la Dirección o recinto que se requiera.

Deberá existir siempre la presencia de un funcionario de la Dirección de Obras, Departamento Territorial y Departamento de Rentas Municipal.

ARTICULO 6º: La **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, entregará estimativamente las siguientes atenciones: veterinaria (15), patio de escombros (15) y patio de autos (10).

ARTICULO 7º: **Audiencias con el señor Alcalde y Administración.** Las audiencias programadas para atención de Alcaldía y de la Administración, se realizarán normalmente a través de videoconferencia, en casos justificados será modo presencial.

ARTÍCULO 8º: **Funciones municipales por vía remota o teletrabajo:** Se considerará la posibilidad de que por cada Dirección exista como límite un **25%** de los Funcionarios o Prestadores de Servicios en **modalidad de teletrabajo**, en donde cada director autorizará el trabajo remoto por turnos, bajo su criterio basado en el límite establecido, en el aforo y en la necesidad de que dicha Unidad siga funcionando con la normalidad posible, cumpliendo las tareas y obligaciones de su Unidad.

Cada dirección entregará mediante memorándum dirigido a la Unidad de Personal, en el cual se establecerá los turnos de su personal, indicando quienes se encontrarán trabajando presencialmente en la Municipalidad y quienes se encontrarán trabajando en modalidad teletrabajo (25% de su personal), esto se informará a dicha Unidad semanalmente.

Cada Director tendrá la facultad de atender **casos especiales**, pudiendo aplicar su criterio en situaciones de fuerza mayor que tengan que ver con brindar apoyo a los funcionarios a su cargo, en materias de permisos administrativos y teletrabajo **en donde se supere el 25%**.

Los funcionarios y prestadores que cumplan con sus labores a través de teletrabajo, deberán estar disponibles para ser contactados durante toda la jornada de trabajo.

Los funcionarios y prestadores de servicios que se encontrarán en **modalidad presencial**, cumplirán su jornada de lunes a viernes desde las 08:30 hrs., hasta las 17:30 hrs., y el día viernes desde las 08:30 hrs., hasta las 16:30 hrs.

Se permitirá el trabajo no presencial de los funcionarios pertenecientes al grupo de riesgo, indicando las siguientes causales: Embarazadas, funcionarios igual o mayor a 65 años, inmunodeprimidos, diabetes, enfermedades cardíacas y/o pulmonares y otras patologías comprobables.

Podrán trabajar bajo la modalidad de trabajo a distancia las madres que tengan hijos menores de 2 años y que no dispongan de una red de apoyo para su cuidado.

La puerta de acceso para el personal será la existente por calle Los Tamarugos.

En el **Juzgado de Policía Local de Alto Hospicio**, el público podrá ser atendido en el acceso del recinto, se seguirá en la mayoría de los casos con la modalidad de trámites vía online, Para los

procesos de pagos se priorizaran las modalidades en el siguiente orden: transferencia, Vale Vista, Depósito y Caja Municipal.

ARTICULO 9º: Acciones Preventivas, las cuales estarán a cargo de la Administración Municipal.

- Toma de temperatura para funcionarios y público en puerta de acceso principal y acceso por Los Tamarugos al municipio.
- Funcionamientos dispensadores de alcohol gel en diferentes sectores o espacios compartidos de Maho.
- Funcionamiento de protecciones por escritorio (vidrios y micas)
- Entrega de mascarillas a todos los funcionarios y prestadores de servicios para todos los días.
- Entrega de alcohol gel individual para todos los funcionarios y prestadores de servicios.
- Demarcaciones espera de público para mantener la distancia.
- Cada dirección dispone en su acceso de una alfombrilla sanitizante, el director deberá velar para que esta esté en funcionamiento (a cada director se le entregará el amonio cuaternario).
- Los vehículos municipales dispondrán en su interior de separadores de pvc transparente.
- Aplicación toma de PCR de manera periódica para los funcionarios (cada 15 días).
- Sanitización de recintos municipales los días martes y viernes y en el caso de dependencias del primer piso del edificio consistorial de lunes a viernes.
- Vacunación para todos los funcionarios municipales para prevenir el contagio o síntomas del COVID-19 e influenza.
- Habilitación de un segundo comedor para funcionarios, ubicado en sector del Centro Cultural.

ARTICULO 10º: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, estará sujeto a las medidas y sanciones disciplinarias establecidas en el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

2.- Por lo ya expuesto anteriormente, ampliése el periodo de restricción de **acceso a las dependencias** municipales al público en general, manteniéndose las medidas adoptadas para la **modalidad teletrabajo**, para los funcionarios municipales y prestadores de servicios de estas dependencias municipales, desde el **08 de julio del 2021**, en las condiciones establecidas en el numeral 1 del presente decreto alcaldicio.

3.- Las realizaciones de ceremonias o actos públicos con asistencia de invitados y reuniones de clubes y Uniones Comunales de Adulto Mayor, Actividades, Talleres Municipales de carácter Deportivo y Cultural y otros, como también préstamos o salidas de Buses como todos tipo de vehículos Municipales, quedaran sujetas a las exigencias establecidas por la autoridad sanitaria respecto de cada una de las fases consideradas en el programa Paso a Paso, determinado como estrategia para abordar la Pandemia COVID-19.

4.- La presente modificación de Reglamento comenzará a regir a contar del día **08 de julio** del 2021.

5.- Se considerará un periodo de puesta en marcha o de adaptación a las medidas ya señaladas, considerándose el día 15 de julio como fecha límite de cumplimiento de las medidas contempladas en la presente resolución.

6.- Publíquese la presente modificación de Reglamento en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



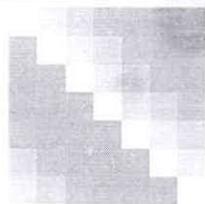
JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

VD/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas
Transito
Obras Municipales
Juzgado de Policía Local
Emergencia
Personal
Sec. Municipal
Deportes
Centro Cultural
Dir. Control
Secoplac
Dideco
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural